



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 17 de febrero del 2025

### VISTOS:

Los Memorandos N° D-000179-2025-ATU/DI, y N° D000161-2025-ATU/DI emitido por la Dirección de Infraestructura, el Informe N° 000280-2025-ATU/GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° D-000482-2024-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; derogándose el artículo 10 mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la Caja Chica, en el cual establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en el artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 se señala que, LA CAJA Chica se constituye mediante resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 279-2024-ATU/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2025 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU;

Que, a través de los Memorandos N° D-000161-2025-ATU/DI y N° 179-2025-ATU/DI, la Dirección de Infraestructura solicita a la Oficina de Administración la apertura del fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2025 por un monto de S/1, 600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), detallando los datos del personal responsable titular y suplente; así como, comunica la programación por específica de gasto para el presente ejercicio fiscal y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 443;

Que, mediante el Informe N° D-000280-2025-ATU-GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería en calidad de unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnico del sistema de tesorería de la Entidad, recomienda la emisión del acto resolutorio para la apertura y reembolso del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección de Infraestructura para el año fiscal 2025, por un importe de S/1, 600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles), monto que cuenta con el marco presupuestal para la apertura, conforme se advierte en el Memorando N° D-000482-2025-ATU/GG-OPP-UP, documento emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que obra en el expediente. Debe precisarse que, este fondo es necesario para atender los gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo, deben estar destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, el artículo 39° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establece que la Oficina de Administración es el Órgano de apoyo responsable de la gestión de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como de la conducción - entre otras- de las acciones vinculadas a la ejecución coactiva;

Que, el literal j) del artículo 40° del citado Reglamento establece que la Oficina de Administración tiene, entre otras, la función de: j) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio a través del cual se autoriza la apertura del Fondo de Caja Chica para la Dirección de Infraestructura para el Año Fiscal 2025 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el importe de S/ 1 600,00 (MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Con el visado de la jefa de la Unidad de Tesorería y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y El Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Dirección de Infraestructura de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 1, 600,00 (MIL SEISCIENTOS con 00/100 SOLES), según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar al señor **RENZO ALEXIS MANRIQUE ALARCON** con DNI N° 09864124, con cargo de Especialista en Gestión Social de Expropiaciones como **TITULAR** del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección de Infraestructura, y; la señora **MARIA ISABEL REGALADO VILLON** con DNI N° 07575292, con cargo Secretaria, como **SUPLENTE** del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Dirección de Infraestructura del presente ejercicio fiscal; contratados mediante los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

**Artículo 3.-** El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a la Dirección de Infraestructura, para conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

**ELENA SANCHEZ DEL VALLE**

JEFE (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**

**ANEXO**

**ASIGNACION DE FONDO DE CHICA POR ESPECIFICA DE GASTO**

**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**

<b>META</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>ESPECÍFICA DE GASTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE S/.</b>
019	RO	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	40
		2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	50
		2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	40
		2.3.1.6.1.9.9	Otros accesorios y repuestos	50
		2.3.1.9.9.1.9.9	Otros bienes	400
		2.3.2.1.2.99	Otros Gastos - Movilidad	200
		2.3.2.6.1.2	Gastos notariales	300
		2.3.2.6.2.1	Cargos bancarios	50
		2.3.2.7.1.1.6	Servicios. de impresiones, encuadernación y empastado	250
		2.3.2.7.1.1.9.9	Servicios Diversos	300
			<b>Total</b>	<b>1600</b>